

Yo, _____, de nacionalidad _____, civilmente hábil, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de _____, titular de la cédula de identidad N° _____, en adelante **EL CLIENTE**, por el presente documento declaro: Que he recibido dinero en efectivo a mi entera y cabal satisfacción de **BANCAMIGA BANCO UNIVERSAL, C.A.**, inscrita originalmente como BANCAMIGA BANCO DE DESARROLLO, C.A., por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 08 de agosto de 2006, bajo el N° 52, Tomo 1387-A., posteriormente cambiada su denominación a BANCAMIGA BANCO MICROFINANCIERO, C.A., según consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, inscrita por ante el citado Registro Mercantil, en fecha 15 de noviembre de 2011, bajo el N° 25, Tomo 358-A., siendo modificados sus Estatutos Sociales en varias oportunidades, constando la última de ellas así como su transformación en BANCO UNIVERSAL, en el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de septiembre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 17 de noviembre de 2017, bajo el N° 18, Tomo 372-A REGISTRO MERCANTIL V (CÓD 224), según lo acordado por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, en la Resolución N° 102.17 del 14 de septiembre de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.265 del 26 de octubre de 2017, identificada en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) bajo el N° J-31628759, en adelante denominado **EL BANCO**, ha convenido en otorgarle a **EL CLIENTE** un **Extracrédito Amigo Pos** que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Extracrédito Amigo Pos: **EL BANCO** le concede a **EL CLIENTE** un préstamo, destinado a la adquisición de productos o servicios, para el uso personal de **EL CLIENTE** que ofrezcan nuestros comercios afiliados, sin afectar el límite de la tarjeta de crédito de **EL CLIENTE**, el cual será aprobado al momento de la compra.

Segunda. Monto del Extracrédito Amigo Pos: **EL BANCO** le otorgada a **EL CLIENTE** un préstamo a interés hasta tres (3) veces el límite de la tarjeta de crédito, a través de Punto de Venta (POS), destinado como se dijo anteriormente a pagar el valor de productos o servicios adquiridos por **EL CLIENTE**. Por tal motivo, **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que aplique el monto de dicho crédito al consumo realizado y proceda al pago del monto de la compra realizada en los comercios afiliados.

Tercera. Intereses Compensatorios: El crédito otorgado devengará intereses a la tasa fijada por el Banco Central de Venezuela o cualquier otro órgano que pudiese ser competente, la cual podrá variar o sufrir ajustes de acuerdo con las condiciones del mercado financiero. Es entendido que **EL CLIENTE** estará obligado a enterarse de tales ajustes o variaciones, toda vez que **EL BANCO** anuncia las tasas de interés vigentes en un lugar visible al público en todas sus agencias, así como en su página web.

Párrafo Primero: Queda expresamente convenido que la tasa de interés que fije **EL BANCO** es un tipo de interés referencial autorizado por el Banco Central de Venezuela y aprobado mediante Resolución de Junta Directiva o Comité, según sea el caso del que se trate. En el supuesto que el Banco Central de Venezuela, decidiere liberar las tasas de interés, los montos utilizados devengarán intereses sujetos a la tasa que **EL BANCO**, se reserva fijar, o ajustar con base a las condiciones del mercado financiero pagaderos en la forma antes estipulada y se aplicará automáticamente al saldo deudor.

Cuarta. Intereses de Mora: **EL CLIENTE** conviene que, si por cualquier circunstancia las cuotas de pago del presente préstamo no pudieren ser cargadas a su tarjeta de crédito y, en consecuencia, incurre en retardo en el pago de sus obligaciones, **EL BANCO** tendrá derecho a cobrar de forma adicional a los intereses de compensatorios, un tres por ciento (3%), por concepto de intereses de mora, que deberá pagar desde que se produzca la mora y hasta el pago de la cantidad adeudada.

Quinta. Comisiones: **EL BANCO** cobrará sobre el monto del Extracrédito Amigo Pos otorgado a **EL CLIENTE** las comisiones establecidas por el Banco Central de Venezuela.

Sexta. Duración del Préstamo: El plazo para el pago del préstamo es de hasta doce (12) meses, mediante el pago de doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Séptima. Vencimiento de las Cuotas del Préstamo: **EL CLIENTE** acepta que deberá pagar las cuotas de capital e intereses correspondientes a este crédito los días dieciocho (18) de cada mes, conjuntamente con el pago mínimo de la tarjeta de su crédito. **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para compensar el saldo insoluto del préstamo, los intereses compensatorios y moratorios, así como los gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial y honorarios de abogados llegado el caso, contra cualquier depósito, crédito o colocación a la vista, o a plazo, de ahorro, incluso cuentas nómina que mantuviere en **EL BANCO**.

Octava. Vencimiento Anticipado: Es entendido y convenido que la falta de pago de dos (2) cuotas mínimas mensuales consecutivas indicadas en los respectivos estados de cuenta de la tarjeta de crédito de **EL CLIENTE**, producirá de pleno derecho el vencimiento del término para el pago de la obligación aquí convenida y, en consecuencia, **EL BANCO** podrá exigir el pago inmediato del saldo deudor pudiendo cargar el mismo en la tarjeta de crédito de **EL CLIENTE**. Asimismo, **EL BANCO** podrá debitar el referido préstamo en cualquier cuenta de depósito que mantuviere **EL CLIENTE** en **EL BANCO**. Igualmente, **EL CLIENTE** podrá pagar totalmente el préstamo en forma anticipada, o efectuar amortizaciones extraordinarias de manera parcial, esto último siempre y cuando se encuentre al día en el pago de las cuotas de este préstamo.

Novena. Reclamo por los Bienes y/o Servicios Adquiridos: Todo incumplimiento y subsiguiente reclamación surgida con ocasión del mal funcionamiento, defecto o cualquier otro motivo de reclamación derivado de tal adquisición serán de la exclusiva relación entre **EL CLIENTE** y el establecimiento comercial en el que realizó la compra de los bienes y/o servicios. En este sentido, todas las solicitudes de reintegro o reembolso que pueden surgir con ocasión de la devolución del bien o servicio adquirido, serán de estricto cumplimiento entre el comprador y el vendedor y será solo después que el indicado reembolso sea autorizado por el vendedor, cuando **EL BANCO** procederá a revertir el préstamo concedido y acreditar a **EL CLIENTE** el monto de las sumas reembolsables, sin perjuicio de los cargos o comisiones que resultaren aplicables en tal virtud. En consecuencia, **EL CLIENTE** se obliga a efectuar el pago periódico del crédito, no obstante haber interpuesto un reclamo destinado a obtener algún reembolso.

Décima. Normativa Supletoria a este Contrato: El presente contrato se registrará supletoriamente, por las normas contenidas en las Condiciones Generales del Contrato para la Emisión de Tarjetas de Crédito y del Condiciones Generales del Extrafinanciamiento de Bancamiga Banco Universal, C.A., así como las que en un futuro las modifique total o parcialmente, las cuales se publicaran en la página web de **EL BANCO**, a los fines de que los clientes de **EL BANCO** las puedan leer.

Décima Primera. Lectura Previa del Contrato: De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 063.15 de fecha 12 de junio de 2015, contentiva de las Normas Relativas a la Protección de los Usuarios y Usuarías de los Servicios Financieros, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.809, de fecha 14 de diciembre de 2015, **EL CLIENTE** declara que ha leído el presente instrumento, y en consecuencia conoce y está conforme con los términos en los cuales fue redactado el mismo y manifiesta su aceptación a través de Bancamiga en línea o a través de cualquier otro canal dispuesto por **EL BANCO** para ello.

Décima Segunda. Jurisdicción: Para todos los efectos y consecuencias que se deriven de este contrato se eligen como domicilio especial el lugar de celebración del contrato, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaran someterse, sin perjuicio de que **EL BANCO**, pueda acudir a cualquier tribunal competente conforme a la ley.